

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 6 DE ENERO DE 1969

Nº 16.272

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete número 83 de 18 de diciembre de 1968, por el cual se concede al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales un subsidio extraordinario.

Decreto de Gabinete número 84 de 18 de diciembre de 1968, por el cual se destina una Partida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 758 y 759 de 30 de octubre de 1968, por los cuales se conceden años permisos.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CONCEDESE AL IDAAN UN SUBSIDIO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 83
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se concede al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales un subsidio extraordinario.

La Junta Provisional de Gobierno,
CONSIDERANDO:

Primero: Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, está desarrollando un programa de utilidades de importancia para la Salud Pública en el campo de Acueductos y Alcantarillados.

Segundo: Que las crecientes necesidades de comunidades han sido mayores que la disponibilidad de recurso inmediato de la Institución.

DECRETA:

Artículo 1º Otorgásele al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, un subsidio extraordinario e inmediato de B/. 200,000.00.

Artículo 2º Para los propósitos del Artículo 1º vótase un crédito adicional por la mencionada suma de B/. 200,000.00 y para lo cual se transferirá dicha suma de las partidas asignadas a la Asamblea Nacional.

Artículo 3º Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO B. CONTE.

El Ministro de Educación,
ROGER DECERFEGA.

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,
FEDERICO RITTER.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATEBNO VASQUEZ.

DESTINASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 84
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1968)
por el cual se destina una partida para la terminación del Cuartel de la Guardia Nacional en la Ciudad de Las Tablas.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA:

Artículo primero: Destinase una partida de B/. 20,000.00 para la terminación del cuartel de la Guardia Nacional de la ciudad de Las Tablas.

Artículo segundo: Los desembolsos de esta partida se harán con base a una inspección sobre el terreno que harán los ingenieros de la Contraloría General.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 22-8271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Adm. N.º 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número selto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N.º 4-11

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Obras Públicas
Encargado del Ministerio,
FEDERICO RITTER.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL E. ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 758

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 758.—Panamá, 30 de octubre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de octubre de 1968, el señor Roberto Motta en representación de Roberto Motta y Cía. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usada en la preparación de alimento de aves de corral;

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa

autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cía. Ltda., importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser usada en la preparación de alimento de aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Orlando de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 759

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 759.—Panamá, 30 de octubre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 24 de octubre de 1968, el señor Antonio Anzola en representación de Forrajes, S. A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción cien (100) toneladas tortas, en dos embarques distintos de 50 toneladas cada uno de Harina de Soya, 44% Proteína; procedente de Estados Unidos para ser usado en la fabricación de alimentos de animales;

Que el señor Antonio Anzola basa su solicitud en el numeral 081-09-09 que a la letra dice: “Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Forrajes, S. A. importe al país libre de impuestos de introducción cien (100) toneladas tortas, en dos embarques distintos de 50 toneladas cada uno de Harina de Soya, 44% proteína; procedente de Estados Unidos para ser usada en la fabricación de alimentos de animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RAFAEL E. ZUBIETA.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Orlando de la Guardia Jr.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Correagua, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

TROPICAL

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca amparará láminas corrugadas de acero y aluminio y se usa dentro de la República de Panamá y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Correagua, S. A.

Correagua, S. A., está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis (6) etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación; declaración jurada y poder.

Panamá, 12 de noviembre de 1968.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles.
Céd. No. 2-101-2517.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
PUBLÍQUESE la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUERRA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

CELA Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft MBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en 6507 Ingelheim, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEXAGAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar preparados veterinarios, preparados para la higiene de animales, ectoparasiticidas (garrapaticida y anti-

sárnicos para baños); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1967, al igual que en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 830.002 del 20 de febrero de 1967, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos está debidamente registrado en ese Ministerio bajo el No. 367.

Panamá, 23 de septiembre de 1968.

Del señor Ministro con toda consideración.

Por: Tapia & Linares,

Julio E. Linares.
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
PUBLÍQUESE la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

CELA Landwirtschaftliche Chemikalien Gesellschaft MBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en 6507 Ingelheim, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEXAGAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos para la exterminación de animales y plantas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1952, al igual que en el comercio internacional desde 1953, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 626.405 del 18 de agosto de 1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jura-

da. El Poder que ejercemos está debidamente registrado en ese Ministerio bajo el No. 367. Del señor Ministro, con toda consideración, Panamá, 24 de septiembre de 1968.
Por Tapia & Linares.

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166 599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de UHU-Werk Hu, M. Fischer, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en Hänferstrasse 34, Bühl/Baden, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca-



etiqueta de propiedad de la poderdante, que consiste en un envase de forma estilizada de color amarillo y tapa blanca, con una franja negra en su parte inferior, y en cuya parte frontal sobre un fondo de color verde en letras amarillas escrita verticalmente la palabra "badedas" en letras minúsculas y debajo la siguiente leyenda "5 Vitamine und Robkastanien-Extrakt", tal como aparece en el dibujo a colores adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Artículos medicinales y cosméticos para el baño, aceite para el baño, extractos para el baño y tabletas para el baño; agua y sales para el baño", en la Clase 34.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde el 20 de febrero de 1963, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia del Certificado de Registro en el país de origen y su traducción;

2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) El Poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "badedas".

Panamá, 11 de julio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-334.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada James Buchanan and Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, con domicilio en Devonshire House, Piccadilly, Londres, W. 1, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica consistente de una etiqueta cuadrada en la cual se lee, en forma distintiva, "Black & White". Inmediatamente debajo se lee en letras muy pequeñas la frase "special blend of";



luego, en letras de moldes más gruesos, "Buchanan's Choice Old Scotch Whisky". Más abajo, en forma manuscrita, se lee James Buchanan Co. Más abajo de esta leyenda, aparecen también "Distillers Glasgow & London", y por último "Product of Scotland".

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Whisky escocés, en Clase 33".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc. reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder general a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia del Certificado de Registro Británico No. 918,239, válido hasta el 6 de diciembre de 1974; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé. Panamá, 13 de noviembre de 1968.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad "Corns Cremer & Co.", organizada según las leyes alemanas, con domicilio en Glockengiesserwall 26, Hamburgo, 1, Alemania, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en el dibujo de un globo terrestre y en el centro la palabra **Corroless** en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Elaboración y venta de colores lo mismo que productos químicos técnicos. Antioxidantes también en forma de productos antioxidantes en forma de líquidos". Clase 34. La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado 767032 de Alemania, debidamente traducido y autenticado; b)

Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración Jurada. Nuestro Poder es el número 016.
Panamá 15 de septiembre de 1965.

Por: Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Castrol Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en Castrol House, Marylebone Road, Londres, N. W. 1, Inglaterra, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una

CASTROL GTX

Marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Aceites industriales y grasas y lubricantes y Combustibles (fuera de aceites comestibles y grasas y aceites esenciales)".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica: "Castrol GTX", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 14 de marzo de 1968, y en el comercio internacional desde marzo de 1968.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañó como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, poder, con declaración jurada, certificado No. 922423, donde explica que el registro está pendiente en el país de origen y será presentado en el término de un año.

Panamá, 6 de noviembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexal Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 8480, Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90054, EE. UU. de A., representada por la suscrita y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Recipiente para Pastelería o Alimentos Similares".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de dos páginas; dos copias de los dibujos. El poder aparece en la petición de esta misma compañía del 24 de octubre de 1968 en la Patente titulada: "Charola para Servir".

Panamá, 8 de noviembre de 1968.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexal Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el No. 8480, Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90054, EE. UU. de A., representada por la suscrita y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en: "Plato para Pastería o Alimentos Similares".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones de una página, dos copias de los dibujos. El poder aparece en la petición de esta misma compañía del 24 de octubre de 1968 en la Patente titulada "Charola para Servir".

Panamá, 8 de noviembre de 1968

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rexal Drug and Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en el número 8480, Beverly Boulevard, Los Angeles, California 90054, EE. UU. A., representada por la suscrita y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por quince (15) años, para un invento que consiste en una: CHAROLA PARA SERVIR.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, poder, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, dos copias de los dibujos.

Panamá, 24 de octubre de 1968.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 125

(Segunda Convocatoria)

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, cada una de las cuales deberá llevar adherido el timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 14 de enero de 1969, por el suministro de Equipo de Rayos X, para la Campaña Nacional contra el Cáncer solicitado por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, diciembre 26 de 1968.

El Jefe del Departamento de
Materiales y Compras,

Carlos A. García S.

AVISO DE LICITACION

Hasta las nueve (9:00) en punto de la mañana del día veintitrés (23) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Solda-

do de la Independencia", para la construcción del Gimnasio "Juana Vernaza", en Guararé, Provincia de Los Santos.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (B. 10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas—Cuenta de Planos y Especificaciones—de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO RITTER.

Por CELSO A. CARBONELL.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro (4:00) en punto de la tarde del día veintitrés (23) del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Primer Ciclo de Chame, ubicado en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que deben acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas, —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO RITTER.

Por CELSO A. CARBONELL.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO

Pongo en conocimiento del público de conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio que mediante escritura pública Nº 1589 de 5 de diciembre de 1968 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito he comprado a la señora Alicia González de Cabré el establecimiento comercial denominado Abarrotería Cabré, ubicada en la Calle "Q" de esta ciudad.

Maria de Jesús Aparicio de Faria,

L. 172493

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público hace saber:

Que en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Rubén Darío Guillén, se ha señalado el día 3 de febrero de 1969 para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

Finca número 10.089, inscrita en el Folio 423, del Tomo 891, Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno cercado a la redonda con alambre de púas, ubica-

do en el lugar denominado Las Moras, Distrito de Alanje, con una superficie de 55 hectáreas y 400 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Divalá-Alanje, Ciprián Díaz, Esteban Avendaño, Anastasio Avendaño y Lázaro Gómez; Sur: Lázaro Sánchez; Este: Quebrada El Hato y Lázaro Gómez; Oeste: Tabacalera Istmeña, S. A., y camino La Pita-Las Lomas.

Base del remate: B. 9.678.23.

Se podrán hacer posturas desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde del día anteriormente fijado. Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en esta Sucursal el 5% del valor de la base del remate en dinero en efectivo, cheque de gerencia o bonos del Estado. Después de las tres de la tarde de dicho día no se aceptarán más propuestas para dar lugar a las pujas y repujas durante la hora siguiente en la cual se hará la adjudicación al mejor postor.

Los interesados pueden acercarse al Departamento Jurídico de esta Sucursal con el objeto de enterarse de los detalles consiguientes.

David, 24 de diciembre de 1968.

El Secretario Ad-Hoc, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David,

Rodrigo Anguizola Sagel.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Suizo Panameño contra Pablo Espinosa U., se ha señalado el día veintiocho (28) de enero del año próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate ordenado.

El bien se describe a continuación:
"Finca número 6.292, inscrita al folio 226, del Tomo 625, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, Oficina de Registro Público, perteneciente al ejecutado, señor Pablo Espinosa Urrutia, que consiste en un lote de terreno denominado El Guabito, ubicado en el Distrito de Bugaba, el cual tiene veintisiete mil árboles de café y doce mil matas de plátanos.

Linderos: Norte, parcela vendida a Alberto Wilson; Sur, propiedades de Leopoldo Ayala, René Martínez, Archibald Wedderburn y camino real de San Andrés a Con. Beitia; Este, Vicente Ayala, Felipe Castillo y Víctor Saura; Oeste, predios de Clemente Guerra y Armando Saura, con quebrada de por medio. Superficie: catorce hectáreas con mil quinientos sesenta y un metros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de diez y nueve mil ciento sesenta balboas con setenta y ocho centésimos (B. 19.160.78), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el

pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,
L. 179778
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Rachel Hazan Btsh se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
..... el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: que está abierto el juicio de sucesión de la señora Rachel Hazan Btsh, desde el día 20 de agosto de 1968, fecha en que ocurrió su fallecimiento; que es su heredero sin perjuicio de tercero el señor Jacobo Btsh Hazan, en su condición de hijo del de cujus; ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho en el mismo, y que se fije y expidan los edictos de ley correspondiente.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, (fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregaron, al interesado para su legal publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 177701

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ramón M. Valdés A., en representación del señor Lester Kelly, solicita la anulación y reposición del Certificado de Acciones Nos. 00384 de abril 3 de 1929 por 5 acciones; Nº 494 de agosto 20 de 1957 por 5 acciones; Nº 891 de 15 de diciembre de 1964 por 5 acciones expedidos a nombre de Lester Kelly por la "Cervecería Nacional", S. A.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 177895

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Dionisia Polanco de Sarmiento, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado Financiera Automotriz, S. A. advirtiéndole

que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 179811

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el ciudadano Augusto M. García B., varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Chitré, cadulado número 7.28-243, blanco, comerciante, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía del Distrito la adjudicación en contra del Título de Propiedad sobre un solar municipal ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonino González; Sur: Paseo Enrique Geenzier; Este, Motores de Azuero, S. A. y Este, callejón libre, el cual tiene una capacidad superficial de aproximadamente trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados (345.41 m²).

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación.

El Alcalde del Distrito de Chitré,

El Secretario,

LUIS B. PIMENTEL.

Angel Santos Chacón O.

L. 165892

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio notifica al señor Alberto Aguilar a solicitud de la parte demandante en el Juicio de divorcio propuesto por Annie Sandiford Innis contra Alberto Aguilar de la sentencia de fecha 31 de julio de 1968 que es del tenor siguiente en su parte resolutive.

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta el divorcio impetrado por Annie Sandiford Innis contra Alberto Aguilar Baker, con base en las causales 4ª y 7ª del Art. 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7ª de 1961. En consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron en el Juzgado Segundo Municipal de Colón, el día 20 de noviembre de 1967, acto que aparece registrado en el Tomo diez y ocho, de matrimonios de la Provincia de Colón, a folio sentencia, remitase copia de la misma al Registro Civil para su inscripción en cumplimiento a lo que manda el Art. 1354 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Julio A. Lanuza. (fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a disposición de la parte interesada para su publicación en la firma requerida por la ley.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 177909

(Única publicación)